



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

Ref.- Ordinario Laboral adelantado por Alfredo Chinchia Córdoba contra el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar. Rad: 20001-31-05-003-2015-00283-01.

Valledupar, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

DECISION

Se decide sobre el recurso de apelación, propuesto por el demandante en éste asunto contra el auto proferido en sala unitaria el 14 de mayo del 2021.

ANTECEDENTES

El apoderado judicial de la parte demandante, el 14 de mayo del 2021, presentó recurso de apelación contra el auto proferido por éste magistrado sustanciador, en sala unitaria, el 11 de mayo del mismo año, por medio del cual se decidió declarar la nulidad de todo lo actuado en esta instancia e invalidar por falta

de jurisdicción y competencia, la sentencia de primera instancia proferida el 9 de marzo del 2017 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, eso con la exclusiva finalidad que se revoque esa decisión de declaratoria de nulidad, y se disponga a emitir sentencia de segunda instancia.

CONSIDERACIONES:

Para decidir sobre ese recurso, es preciso traer a colación el inciso primero del artículo 139 del Código General del Proceso, que dispone lo siguiente:

*“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso**”. **(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)**.*

De la norma transcrita y teniendo en cuenta que con la decisión recurrida el suscrito declaró su falta de jurisdicción y competencia para conocer del asunto, dicho auto por mandato expreso de la ley adjetiva no admite recurso alguno, razón por la

cual se rechazará de plano el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra el auto referido.

Por lo antes dispuesto, en sala unitaria, se

RESUELVE

Rechazar de plano el recurso de apelación el recurso de apelación propuesto por el demandante contra el auto del 11 de mayo de 2021, emitido en sala unitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro López Valera', with a stylized flourish at the end.

ALVARO LÓPEZ VALERA

Magistrado sustanciador